



ACUERDO No. 001

**“POR EL CUAL SE CREA EL BANCO DE TALENTO ACADEMICO DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 15 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que en el marco del artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, se garantiza a las universidades la autonomía y por ende, la capacidad de darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la ley 30 de 1992, en el artículo 69, literal b), establece que el Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior diseñará las políticas académicas en lo referente al personal docente.

Que se hace necesario contar con una herramienta de gestión para garantizar la adecuada elección del personal académico, para atender las necesidades de las diferentes facultades, con criterios de transparencia y objetividad.

Que el Comité del Profesor, en sesión ordinaria realizada el 11 de febrero de 2015, recomendó dar aval a la creación del Banco de Talento Académico de la Universidad de Cundinamarca.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Créase el Banco de Talento Académico para la designación del personal académico por las facultades de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2º.- El personal académico que se vincule con posterioridad a la expedición del presente acuerdo, será elegido por los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta la valoración y ponderación de las hojas de vida registradas en el Banco de Talento Académico y según la reglamentación expedida al respecto.

ARTÍCULO 3º.- El presente acuerdo será reglamentado mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 4º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los 17 FEB. 2015


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR (E)
PRESIDENTE CONSEJO ACADEMICO
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA